



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : VERBAL –DE PERTENENCIA PRESCRIPCIONEXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DEL DOMINIO.  
DEMANDANTES : ADAN SANCHEZ SANCHEZ Y MARIA INES GUERRERO ESPINOSA  
APODERADO : FIDEL MORENO REVUELTA  
DEMANDADOS : LIBARDO CASTAÑO VELASQUEZ, RICARDO MORALES CASTEÑEDA,  
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, ALCIDES RAMIREZ SANTOFIMIO,  
JACOBO RODRIGUEZ, GENTIL RODRIGUEZ MARTINEZ, ANA CIRA  
MARTINEZ SANCHEZ, HERNAN GARCIA EUDOR, JAVIER  
ARGUELLO GARZON, JUDITH TORRES URIBE Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RADICACIÓN : 18592408900120210013000

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de decidir lo pertinente evidenciando el memorial radicado en el correo institucional del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita la designación de curador ad litem en el presente proceso, de conformidad con el Art. 375 del C.G.P., debido a que se cumplieron los términos consagrados en el No. 7 de la citada norma.

De otra parte, obran los oficios de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV con Radicado No. 20227239783481 de fecha: 24/04/2022, Oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro Radicado SNR2022EE030438 calendado 25/03/2022 y SNR2021EE107076, por último, la comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC Radicado 2605DTCAQ-2022-0004884-EE-001.

Considera el Despacho que una vez verificado el expediente digital, por ahora no se cumple a cabalidad con la totalidad de los presupuestos establecidos en el último inciso del Numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., el cual establece: "*Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.*", debido a que aún no se encuentra evidencia de la inscripción la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 425-1843 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, por lo tanto, se abstendrá de acceder a lo pretendido por el apoderado judicial de la parte actora; de otra parte, se dispondrá la incorporación de las comunicaciones allegadas al expediente.

En consecuencia y por la razón expuesta, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de nombrar curador ad litem dentro del expediente de la referencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

**SEGUNDO: INCORPÓRESE** al expediente las comunicaciones de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV con Radicado No. 20227239783481 de fecha: 24/04/2022, Oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro Radicado SNR2022EE030438 calendado 25/03/2022 y SNR2021EE107076, y la comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC Radicado 2605DTCAQ-2022-0004884-EE-001.

**NOTIFÍQUESE.**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO**

**Juez**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 30 de junio de 2022.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140

E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Julio Mario Anaya Buitrago  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61660fe0c23c101840b76c9821d1a4b9fd783074d7401e3df7675ca430020dc**

Documento generado en 29/06/2022 10:15:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**